



PROGRAMA INVESTIGA@UIB

4) PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE PROXIMIDAD GESTOR DE PROYECTOS (PTGP)

I. Objeto

Este programa tiene por objeto reforzar las capacidades investigadoras y de innovación de las estructuras de investigación, innovación y transferencia a través de la contratación de cuatro técnicos de proximidad gestores de proyectos, por un período de dos años. Tal y como recoge la normativa universitaria, la actividad investigadora la realizan múltiples perfiles profesionales: investigadores, investigadores en formación, técnicos de apoyo experimental y técnicos de proximidad gestores de proyectos. La contratación de este personal de apoyo en la gestión económica y administrativa permitirá ordenar mejor la actividad investigadora y catalizará la consecución de proyectos de investigación, innovación y transferencia de alta calidad en las estructuras de investigación e innovación, optimizando los resultados y la transferencia de conocimiento al sector productivo y a la sociedad. Esto reforzará la posición competitiva de las estructuras de I+D+i de la UIB en los ámbitos autonómico, estatal e internacional.

II. Requisitos de los solicitantes

1. Pueden ser solicitantes y beneficiarias de estas ayudas las personas que actúan como IP de un grupo consolidado o grupo de I+D+i.
2. La solicitud debe motivar la necesidad de disponer de un técnico gestor de proyectos de proximidad acreditando:
 - a) Volumen de financiación: múltiples fuentes o elevados importes a gestionar dentro del período de ejecución de estas ayudas.
 - b) Equipo proponente: apoyo explícito a la solicitud por parte de 10 ICOOR o ICON (incluyendo a la persona solicitante) de acuerdo con las figuras definidas en el AN 15350/2024.
3. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas los IP de estructuras de I+D+i que dispongan de un técnico de proximidad gestor de proyectos contratado con una fecha prevista de finalización de las tareas objeto de su contratación posterior a seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria. A estos efectos, la comisión tendrá en cuenta y dirimirá si se cumple este requisito en función de las especificidades y el alcance de provisión de apoyo que cada caso de gestor contratado actual pueda presentar.

III. Requisitos del personal técnico de proximidad gestor de proyectos

1. Las personas cuya contratación se financie mediante este programa deben reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener un título de grado oficial o equivalente el día que acabe el plazo para presentar solicitudes.
 - b) Tener el certificado B2 de lengua catalana o equivalente.

IV. Características de las ayudas

1. Las ayudas financiarán la contratación de personal técnico de proximidad gestor de proyectos (PTGP) por una duración máxima de dos años, y el período de ejecución se iniciará en la fecha de incorporación del PTGP contratado a su puesto de trabajo en la UIB, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prórrogas del plazo de ejecución de la actuación descritas en el punto XI.

La incorporación a la UIB de las personas seleccionadas deberá producirse en un plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión.

2. Cada IP solicitante puede presentar una única solicitud de ayuda en este programa. En caso de presentar más de una, se considerará la última registrada formalmente. El resto de miembros del equipo proponente podrán apoyar una única solicitud de ayuda.

3. El gestor de proyectos contratado debe encargarse, como mínimo, de gestionar las ayudas aportadas en la memoria de la actuación y de la actividad a realizar, bajo la responsabilidad del solicitante.

4. El proceso de evaluación y de selección de propuestas atenderá el impacto esperado de la actividad que debe desarrollar el PTGP sobre la actividad científica del equipo proponente. Se valorará:

- Las fuentes de financiación o el volumen de financiación a gestionar.
- La actividad investigadora y de innovación desarrollada por el equipo proponente en los últimos dos años, incluyendo la captación de talento en convocatorias externas competitivas.
- La coherencia temática del equipo proponente.

5. Los gestores de proyectos serán contratados bajo la modalidad de contrato de actividades científico-técnicas para la realización de actividades vinculadas a líneas de investigación o de servicios científico-técnicos, incluyendo la gestión científico-técnica, regulado en el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI), modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

6. La retribución del contrato se ajustará a las disposiciones del Acuerdo ejecutivo 15602/2024, de 4 de septiembre, por el que se regulan las retribuciones del personal investigador, personal técnico y gestor de apoyo a la investigación, en la categoría de técnico superior modalidad B.

7. Las ayudas a las actuaciones cofinanciarán los siguientes conceptos: los costes de contratación y el coste de la indemnización al acabar el contrato, considerando la retribución mínima.

8. La concesión de las ayudas establecidas en la presente resolución queda supeditada a la disponibilidad presupuestaria adecuada.

V. Dotación económica

1. El salario mínimo bruto anual del contrato es de 19.942,63 euros para las dos anualidades, sin perjuicio de los derechos retributivos reconocidos en el Acuerdo ejecutivo 14892/2023, de 19 de

abril, de reconocimiento de incrementos salariales a los contratados a cargo del capítulo 6 en el ámbito de la investigación en esta universidad.

2. La retribución mínima establecida podrá ser complementada por crédito aportado por la persona solicitante, con el visto bueno del responsable de la orgánica correspondiente.

VI. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes de ayudas en este programa deben presentarse mediante instancia en el [PPI](#) en que se detalle la relación de proyectos a gestionar y la relación de integrantes del equipo proponente. En su caso, deben concretar la orgánica con los fondos disponibles para cofinanciar el contrato. El plazo de presentación de las solicitudes será desde la fecha de publicación de esta resolución hasta el 15 de enero de 2025 a las 23.59 horas (CET).

2. Las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en el punto III deben presentar una solicitud de candidato al programa de contratación de PTGP en el [PPI](#). Deben cumplimentar y presentar la solicitud siguiendo obligatoriamente el procedimiento establecido en el Acuerdo normativo 14540/2022, de 15 de junio, que regula la contratación a cargo del capítulo 6 del presupuesto de la Universidad de las Illes Balears del personal investigador, así como del personal técnico o gestor de la investigación. El plazo para presentar las solicitudes de participación será del 19 de diciembre de 2024 al 15 de enero de 2025 a las 23:59 horas (hora CET).

VII. Contenido y documentación de la solicitud de ayuda

La solicitud de ayuda debe incluir una memoria descriptiva de los proyectos a gestionar y una motivación de la necesidad de apoyo adicional, incluyendo una relación de la financiación asociada. La extensión máxima será de tres páginas. Se debe utilizar el modelo anexo a la resolución y se debe emplear de oficio el CV de los miembros del equipo proponente extraído de la plataforma [SIRA](#).

VIII. Contenido y documentación de la presentación de candidaturas a PTGP

1. Con la solicitud de candidatura a contratación, cada participante adjuntará, en formato electrónico, la documentación siguiente:

- a) Copia del documento de identificación personal (DNI, NIF o pasaporte en vigor).
- b) *Curriculum vitae* abreviado (CVA), en catalán, español o inglés, y con una extensión máxima de cuatro páginas; se encuentra disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), <<https://cvn.fecyt.es>>.
- c) Acreditación documental de los méritos incluidos en el *curriculum vitae* o una declaración responsable firmada por la persona interesada.

2. A efectos del proceso de evaluación de los gestores candidatos, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el *curriculum vitae*. No se podrá actualizar posteriormente la información contenida en el CVA. En caso de que se solicite enmienda, rectificación o aclaración, la información que se aporte debe referirse, como máximo, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

3. El hecho de que el candidato presente una solicitud de ayuda comporta el consentimiento para comunicar a terceros los datos que se recogen en ella, a fin de tratarlos posteriormente con finalidades históricas, estadísticas o científicas, en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

IX. Procedimiento de instrucción

A. Evaluación de solicitudes

1. Las solicitudes de ayudas recibidas serán evaluadas por una agencia externa de evaluación, en virtud de los siguientes criterios:

- a) Intensidad y competitividad de los fondos a gestionar (50 puntos).
- b) Currículum investigador del equipo proponente, con especial atención a las actividades realizadas en los últimos cinco años, incluyendo la capacidad de atracción de talento en convocatorias competitivas externas, y el potencial para competir con éxito en convocatorias futuras, especialmente en el ámbito internacional (30 puntos).
- c) Coherencia temática del equipo proponente y producción científica e innovadora conjunta (20 puntos).

B. Selección del PTGP

1. La revisión y la evaluación de las solicitudes de los gestores candidatos y la resolución del proceso de selección seguirá el procedimiento establecido en el Acuerdo normativo 14540/2022, de 15 de junio, que regula la contratación a cargo del capítulo 6 del presupuesto de la Universidad de las Illes Balears del personal investigador, así como del personal técnico o gestor de la investigación.

2. La selección de los candidatos correrá a cargo de una comisión de selección, que estará integrada por:

- i. El vicerrector competente en materia de investigación (o persona en quien delegue), que la presidirá.
- ii. Los miembros de la Comisión Evaluadora de la Investigación del Área de Investigación (CARAI).
- iii. El jefe de servicio de la Oficina de Proyectos Estatales y Autonómicos (OSR-EA) (o persona en quien delegue).
- iv. El jefe de servicio de la Oficina de Proyectos Europeos (OPE) (o persona en quien delegue).
- v. El jefe de servicio de la Oficina de Gestión del Programa de Fomento y Recursos Humanos para la Investigación (o persona en quien delegue), que actuará como secretario.

3. La comisión de selección puede determinar la incorporación de un número no limitado de suplentes que cumplan igualmente todos los requisitos, que pasarán a ocupar el puesto de trabajo por riguroso orden de prelación, en caso de que los candidatos seleccionados inicialmente dejen de ocuparlo por cualquier motivo.



C. Concesión de ayudas y asignación de los PTGP

1. De acuerdo con los resultados de la evaluación externa, la comisión de selección elaborará y publicará una resolución con la relación priorizada de las ayudas concedidas, así como una lista de reserva.

2. Los candidatos seleccionados y los IP con ayuda concedida deben manifestar un orden de preferencia de equipo proponente donde trabajar o de técnico gestor, según corresponda.

3. Según las preferencias expresadas por los IP y los técnicos gestores, así como la puntuación obtenida en la evaluación y el proceso de selección, se elaborará y se publicará una resolución final que indicará las asignaciones definitivas de PTGP a IP y la fecha prevista de incorporación al puesto de trabajo.

4. En caso de renuncia a la ayuda por parte de un IP, será concedida de oficio a la solicitud siguiente de la lista de reserva. Esta reasignación de la ayuda puede ocurrir tanto en fases previas como posteriores a la contratación del PTGP.

5. En caso de que el PTGP renuncie a la contratación o se rescinda el contrato por cualquier motivo antes de que acabe el primer año de contrato, el siguiente candidato en la lista de reserva podrá ser convocado para cubrir la vacante sin necesidad de realizar un nuevo proceso de selección y siguiendo estrictamente el orden establecido en la resolución de la comisión de selección.

X. Concurrencia y acumulación de ayudas

Los contratos financiados a cargo de esta convocatoria serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral del personal técnico contratado y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial cuando ello perjudique la finalidad de apoyo a la investigación de la ayuda y/o cuando la actividad correspondiente se produzca en el mismo horario, como también serán incompatibles con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.

XI. Modificación de las resoluciones de concesión

La UIB puede resolver la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la actuación del programa de contratación de personal técnico de proximidad gestor de proyectos por la duración de la interrupción del contrato motivada por situaciones de incapacidad temporal durante el embarazo o por causas que estén vinculadas a este. Se puede solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la actuación por el tiempo que dure esta incapacidad temporal. En el resto de casos de incapacidad temporal, se puede solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la actuación cuando esta incapacidad temporal sea por un período de al menos dos meses consecutivos.

Las interrupciones por causas distintas de las recogidas anteriormente o las comunicadas fuera del plazo establecido en este apartado no darán lugar a la prórroga del plazo de ejecución.

La solicitud de interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la actuación debe hacerse en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se produzca el hecho causante de la interrupción.



Con carácter general, la anualidad en que se produzca la interrupción se ampliará por un período idéntico al de la duración de la interrupción.

XII. Seguimiento científico-técnico de las actuaciones y obligaciones de la persona contratada

1. Las personas contratadas deberán elaborar un informe semestral de seguimiento y un informe final, correspondiente a todo el período de ejecución de la ayuda, incluso en los casos de renuncia anticipada.

2. La actividad desarrollada por el personal técnico de proximidad gestor de proyectos será evaluada semestralmente por la Comisión Evaluadora de la Investigación del Área de Investigación, durante el tiempo que permanezcan en el programa. El contrato podrá ser resuelto en el supuesto de que no superen favorablemente esta evaluación.

3. Los PTGP y los equipos a quienes apoyen deben dar publicidad al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada haciendo referencia expresa al programa Investiga@UIB, al órgano concedente UIB y a la cofinanciación por parte del:

*Plan Anual de Impulso del Turismo Sostenible para el período 2023
(ITS2023-086 - Programa de Fomento de la Investigación)*

en cualquier actuación que resulte de las ayudas para la contratación de personal técnico de proximidad gestor de proyectos concedidos al amparo de la presente resolución.

XIII. Financiación

Esta actuación puede estar cofinanciada por el Plan Anual de Impulso del Turismo Sostenible para el período 2023 (ITS2023-086 - Programa de Fomento de la Investigación).

XIV. Norma final

1. La presente resolución y todos los actos administrativos que se deriven de ella pueden impugnarse en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Corresponde al Consejo de Dirección dirimir cualquier discrepancia que pueda surgir en la interpretación de esta resolución.

3. Todas las denominaciones de órganos de gobierno, representación, cargos, funciones y miembros de la comunidad universitaria, como cualesquiera que en esta resolución aparezcan en género masculino, deben entenderse referidas indistintamente al género masculino o femenino, según el sexo del titular de quien se trate.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

El vicerrector de Política Científica e Investigación,
Víctor Homar